



0006404



2015-01-01-003-P000732

Doctora. Sandra Margarita Peñaherrera Calle
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-003-P000732	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-05 09:12:49						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PULLA PATINO CRISTIAN PATRICIO	Cédula de Ciudadanía	0104153085	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO	Cédula de Ciudadanía	1804065959	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION COMPAÑIA SOFTLUCION S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 2000						

DOCTORA. SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA





ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-01-01-003-P000732

Factura No.: 001-200-0000001

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOFTLUCION S.A.

OTORGADA POR: PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy cinco de Febrero del dos mil quince, ante mí, DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA TERCERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía SOFTLUCION S.A., el/la señor(a) PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SOFTLUCION S.A.. **Artículo Segundo (2°).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: SERVICIOS DE APLICACIONES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).-**

Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**



la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial

les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización.**

Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación.**

Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
---------------------------	--------------------	------------------	----------------	-------------------

suscriptores				
PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO	1000	1000.0	1000.0	0.0
CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO	1000	1000.0	1000.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)



Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO

CEDULA: 0104153085

CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO

CEDULA: 1804065959

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

Identificación: 0101975290



**SANDRA
MARGARITA
PEÑAHERRERA
CALLE**

Firmado digitalmente por SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000084305, cn=SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
Fecha: 2015.02.26 17:11:11 -05'00'

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180406595-9

CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

24 NOVIEMBRE 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-00038 00258 M SEXO

COTOPAXI/LATACUNGA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Sandra Peñaherrera
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA***** V3334V4242
IND. DACT

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFICIEP 0006408

JAIME EFRAIN CUZCO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MONICA CECILIA MENDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

28/12/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/12/2021
FECHA DE CADUCIDAD

TERCERA REN 2103271

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010415308-5

APellidos y Nombres PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
LORENA DEL ROCIO ALVEAR CORDOVA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE SISTEMAS V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PULLA MANUEL RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PATINO MARIA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-30

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0139 1804065959
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUZCO MENDEZ EDWIN FERNANDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMBATO HUACHI CHICO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0157 0104153085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PULLA PATIÑO CRISTIAN PATRICIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA YANUNCAY
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DOY FE: Que la copia que antecede en01.....fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.
Cuenca, a. 05 de Febrero de 2015.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca